

Volumen XXV Agosto 1.º de 1930 Número 247

**REVISTA**  
del  
**COLEGIO MAYOR**  
de  
**Nuestra Señora del Rosario**

---

Publicada bajo la dirección  
de la Consiliatura



*Nova et vetera*

BOGOTÁ

IMP. DE «LA LUZ»—CARRERA 7.ª, NÚM. 590.

MCMXXX

# REVISTA

del

## Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Bogotá, Agosto 1.º de 1930

### ACTOS OFICIALES

*Ministerio de Educación Nacional Bogotá, marzo 28 de 1930.*

Señor doctor don Jenaro Jiménez, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—E. S. D.

Tengo el honor de comunicar a S. S. que por Resolución número 23 de esta misma fecha, ha sido nombrado el señor doctor don Emilio Ferrero Consiliario del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Para fines consiguientes, me permito remitir a S. S. una copia auténtica de dicha Resolución.

Con sentimientos de consideración y aprecio, soy de S. S. muy atento seguro servidor,

MANUEL J. HUERTAS G.  
Secretario..

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 23 DE 1930

(marzo 28)

por la cual se nombra un Consiliario del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

Que hay evidente incompatibilidad entre el cargo de Consiliario del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el de Patrono del mismo,

## CONTENIDO

<i>Actos oficiales.....</i>	401
<i>Saludo y homenaje al señor doctor José Vicente Castro Silva.....</i>	450
<i>Documentos referentes a la muerte de Monseñor Rafael María Carrasquilla.....</i>	452
<i>Actos oficiales y otros documentos.....</i>	514

## RESUELVE:

Nómbrese al señor doctor don Emilio Ferrero Consiliario del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en reemplazo del Consiliario respecto del cual existe actualmente dicha incompatibilidad.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, a 28 de marzo de 1930.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Educación Nacional,

J. VICENTE HUERTAS

Es copia—*Manuel J. Huertas G.*, Secretario.

*Ministerio de Educación Nacional—Bogotá, marzo 28 de 1930.*

Señor doctor don Jenaro Jiménez, Vicerrector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—E. S. D.

Tengo el honor de remitir a S. S. copia auténtica del Decreto número 517 de 1930, de fecha de hoy, por el cual se restablece el régimen electivo para los efectos contemplados en la Constitución 2.<sup>a</sup> del Título 2.<sup>o</sup> de las Constituciones del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y se nombra a S. S. Rector del mencionado Plantel mientras se verifica la elección a que se hace referencia.

Aprovecho esta ocasión para expresar a S. S. los sentimientos de distinguida consideración y respeto,

MANUEL J. HUERTAS G.  
Secretario.

DECRETO NUMERO 517 DE 1930

(marzo 28)

por el cual se restablece el régimen electivo en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y se hace un nombramiento

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus atribuciones legales, y

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39 de 1903 y en la Constitución 2.<sup>a</sup> del Título 2.<sup>o</sup> de las Nuevas Constituciones del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, el Presidente de la República, como Patrono de dicho Colegio, puede resolver la vuelta al régimen electivo para el nombramiento de los Dignatarios del referido plantel, y

Que a juicio del actual Patrono se han cumplido las condiciones y circunstancias requeridas para el retorno al régimen electivo,

## DECRETA:

Artículo 1.<sup>o</sup> Restablécese el régimen electivo para los efectos contemplados en la Constitución 2.<sup>a</sup> del Título 2.<sup>o</sup> de las Constituciones precitadas;

Artículo 2.<sup>o</sup> Mientras se verifica la elección a que se hace referencia, nómbrese Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario al señor doctor don Jenaro Jiménez, actual Vicerrector.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 28 de marzo de 1930.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Educación Nacional,

J. VICENTE HUERTAS

Es copia—*Manuel J. Huertas G.*, Secretario.

ACUERDO NUMERO 5 DE 1930

(mayo 24),

de la Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

La Consiliatura de este Colegio Mayor, a saber: don Jenaro Jiménez, colegial y rector, canónigo de la catedral metropolitana de Bogotá y catedrático de nues-

tras Facultades; don José Antonio Montalvo, I. D., colegial y catedrático de nuestra Facultad de jurisprudencia; don Francisco M. Renjifo, A. M., colegial y catedrático de nuestra Facultad de filosofía y letras; y don Emilio Ferrero, I. D., colegial; todos tres consiliarios del Colegio;

De acuerdo con lo dispuesto por el venerado fundador Ilustrísimo Maestro Fray Cristóbal de Torres, en el Título II, Constitución I, de las que él dictó, y con lo mandado en la Ley 89 de 1893, según la cual: «Seguirán rigiendo las Constituciones del Colegio, con las modificaciones que los tiempos reclamen y que se introduzcan con arreglo a lo que por ellas mismas está previsto»;

Teniendo en cuenta que el Excelentísimo señor Presidente de la República, Patrono del Colegio, por decreto número 517 de 28 de marzo del presente año, y de conformidad con lo previsto por las Constituciones nuevas, resolvió volver al régimen electivo de las primeras Constituciones;

Por cuanto los nuevos electores, ya por el largo espacio que los separa del tiempo en que se realizaban las elecciones mencionadas, ya por el cambio de las circunstancias en que se hallaba primitivamente el Colegio, deben ser ilustrados sobre varios puntos relacionados con la elección;

Y considerando que se imponen algunas reformas para el mejor lustre y buen gobierno del Colegio;

Hemos venido en acordar las siguientes aclaraciones, interpretaciones y reformas a las Constituciones antiguas y nuevas:

1.<sup>a</sup> Los electores son únicamente los señores rector, vicerrector, consiliarios y secretario, y los demás colegiales actuales, que son precisamente los colegiales que viven en el Colegio y están estudiando en él.

2.<sup>a</sup> Son personas elegibles: a) Los colegiales graduados en nuestra facultad de filosofía y letras; b) Los colegiales y demás alumnos graduados en alguna de las facultades establecidas, o que se establezcan en lo futuro en el Colegio; c) Otras personas seculares, eclesiásticos o laicos, que se distinguen muy notablemente por sus grandes prendas en prudencia y letras, y por su adhesión inquebrantable a la fe católica y a la filosofía del angélico doctor Santo Tomás de Aquino.

3.<sup>a</sup> El tiempo para las elecciones señalado por el Fundador en la Constitución VII del Título II, puede anticiparse a juicio de la Consiliatura, con la aprobación del Excelentísimo señor Patrono, cuando ocurra la vacante del rector o de los consiliarios antes de terminar el período.

4.<sup>a</sup> Sea el vicerrector de libre nombramiento y remoción del rector, debiendo ser sometido el nombramiento a la aprobación del Excelentísimo señor Patrono.

Quedan de esta suerte aclaradas, interpretadas y reformadas, en lo que han menester, las Constituciones del Colegio.

Este acuerdo no será valedero, ni empezará a regir, sino con la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, o de quien lo reemplace en el ejercicio del Poder Ejecutivo y en su condición de Patrono del Colegio, y desde el día en que Su Excelencia lo sancione.

Dado en Bogotá, en el Aula Máxima del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta, firmado por el rector y consiliarios, sellado con el sello del Colegio y refrendado por el infrascrito secretario.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ. — El consiliario, *José Antonio Montalvo*. — El consiliario, *Francisco M. Renjifo*. El consiliario, *Emilio Ferrero*. — El secretario, *Pedro Ramírez Toro*.

## EXTRACTO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

DEL ACUERDO NÚMERO 5 DE LA CONSILIATURA DEL  
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario ha considerado conveniente declarar, para que consten en el acta de la sesión de esta fecha, las razones que la han movido a dictar el Acuerdo número 5 del 24 de mayo de 1930, sobre aclaraciones, interpretaciones y reformas a las Constituciones del Colegio.

Habiendo quedado vacante el puesto de rector en propiedad de este Colegio, por el lamentado fallecimiento del Ilustrísimo señor doctor don Rafael María Carrasquilla, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Miguel Abadía Méndez, Patrono del Colegio, por medio del Decreto número 517 del presente año y de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución II del Título II de las Nuevas Constituciones, ha dispuesto que se vuelva al régimen electivo.

Ahora bien: como todavía está distante la época señalada en la Constitución VII del Título II de las expedidas por el Fundador, o sea el día de la Expectación o su infraoctava, que corresponde al mes de diciembre; como en la actual ocasión y en otras que en lo futuro puedan presentarse, es posible ocurran circunstancias especiales que de todo punto hagan necesario, o al menos de grande conveniencia para la buena marcha del Colegio, efectuar la elección de rector en fecha anterior a la determinada por las Constituciones; y, como no siempre será dable que la vacante del cargo de rector pueda llenarse temporalmente por el vicerrector, como lo previene la Constitución VII precitada, lo cual podría causar la acefalia del Colegio, ha tenido por bien la Consiliatura prevenir desde ahora y

para lo futuro ese peligro, disponiendo que el tiempo señalado por el Fundador en la Constitución VII del Título II para la elección de rector, pueda anticiparse a juicio de la Consiliatura y con la aprobación del Excelentísimo señor Patrono. Conviene advertir que lo aquí dispuesto tiene apoyo en antecedentes respetables ocurridos en la historia del Colegio, por los cuales se ve que en algunos casos se ha llevado a cabo la elección de rector en época distinta de la señalada en las Constituciones.

Por otra parte, el Acuerdo a que esta explicación se refiere provee a la resolución de una dificultad o duda concerniente a las personas elegibles para el rectorado, duda a que da origen la regla admitida en las Constituciones nuevas, según la cual se llama a la dignidad de rector a los que en el Colegio hayan sido graduados doctores en filosofía y letras.

En efecto, aun cuando la Constitución II del Título II de las nuevas, prescribe que la elección de rector se haga escogiendo de entre los nuevos colegiales un varón eximio en prudencia y conocimientos, graduado doctor en filosofía y letras, tal preferencia, muy explicable en la época en que tales Constituciones se dictaron, por cuanto a la sazón solamente existía en el Colegio la facultad de filosofía y letras, no puede hoy entenderse en sentido absolutamente exclusivo, ya que, con posterioridad a las Constituciones nuevas, fue restablecida la facultad de jurisprudencia, y, si se tiene en mira que la mente revelada en ellas es honrar con la insigne distinción de que puedan aspirar al rectorado a los hijos del Colegio que hayan alcanzado en sus aulas el diploma de doctor.

La interpretación extensiva que acabamos de exponer se acomoda perfectamente al espíritu de las Constituciones antiguas que dictó el Fundador y que sirvieron

ron de guía y de norma a las nuevas. Así en aquellas como en éstas se manifiesta amplitud de criterio en lo que concierne a la elección de rector. Aunque las antiguas sólo consideran elegibles para el rectorado a los colegiales, no excluyen sin embargo a los religiosos, que no eran ni podían ser colegiales (Constitución XIII); las nuevas Constituciones también consagran la preferencia de elegibilidad para los colegiales; pero no privan de la referida distinción a los convictores «si aventajaren en mérito a los colegiales», según se ve en la Constitución V del Título III.

Conviene también precisar quiénes son los electores, a fin de evitar cualquier duda. Para la Consiliatura es cosa resuelta en las Constituciones de manera clara que la condición de electores, en lo que se refiere a los colegiales, la tienen solamente aquellos que, al tiempo de verificarse la elección, vivan en el Colegio y estén estudiando en él. La Constitución III, Título III, de las expedidas por el Fundador, dice que los colegiales, «y sólo ellos», tengan voto. Con igual precisión y limitación habla la Constitución IV, y la siguiente declara que los electores «han de ser precisamente colegiales actuales, como queda dicho». No atribuyen, pues, las Constituciones la referida facultad de elegir a quienes fueron colegiales; pero no viven ya en el Colegio. Y esto se explica perfectamente, porque podrían ellos supeditar con el número los votos de los colegiales actuales, que son —como es obvio— los más directamente interesados en la elección. Por lo demás, de muchas disposiciones de las Constituciones antiguas y nuevas, se sigue que la calidad de colegiales actuales supone la permanencia de ellos en el Colegio; por eso hablan algunas de esas reglas de lo concerniente a sustento, vestido y enseñanza de los colegiales. Los demás electores, que no son estudiantes, a saber: el rector, el vi-

cerrector, los consiliarios y el secretario, se hallan enumerados de manera expresa en las actas de elecciones que se hicieron en otros tiempos.

La disposición de que el rector nombre el vicerrector y pueda removerlo libremente, se justifica por sí sola; aunque no la hubiera practicado el Fundador y no la hubiera vindicado para sí el constituyente nuevo. Uno y otro nombraron libremente su vicerrector. Disponer que así suceda para lo futuro es convertir en regla los dos ejemplos de más autoridad. Tal disposición la reclaman, por otra parte, el acuerdo perfecto, la solidaridad inquebrantable, la identidad de miras, la unidad de propósitos y de acción que deben existir entre el rector y el vicerrector, pues cada uno de ellos es *alter ego* del otro, y la perfecta unión de los dos y su recíproca consecuencia es lo que puede darles fuerza para sustentar la autoridad y mantener la disciplina.

NOTA—El Acuerdo número 5 de la Consiliatura acaba de ser aprobado por el Excelentísimo señor Patrono, por Decreto ejecutivo número 864, del 30 de mayo del presente año.

Inmediatamente la Consiliatura procederá a fijar el día en que deberá hacerse la elección de rector para el próximo período.

Bogotá, mayo 31 de 1930.

ACUERDO NUMERO 6 DE 1930

(junio 3)

de la Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en conformidad con el ordinal 3.º de su Acuerdo número 5 del 24 de mayo último,

ACUERDA:

1.º Señálese el día catorce del presente mes de junio para la elección de la terna de candidatos que ha

de ser presentada al Excelentísimo señor Patrono, a fin de que escoja entre ellos el rector en propiedad.

2.º El período de tres años, señalado en la Constitución II del Título II de las Nuevas, terminará, para el rector que se elija, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

3.º El señor rector señalará el sitio y la hora en que deban efectuarse la elección y las juntas previas, y convocará a los electores.

4.º Este Acuerdo se someterá a la aprobación del Excelentísimo señor Patrono.

Dado en Bogotá, a 3 de junio de 1930.

Este Acuerdo fue aprobado por Decreto Ejecutivo número 913, del 7 de junio de 1930.

*Ministerio de Educación Nacional—Bogotá, junio 9 de 1930.*

Monseñor Jenaro Jiménez, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—E. V. D.

Para conocimiento de V. S. y demás fines, tengo el honor de comunicaros que por Decreto número 913 del 7 de los corrientes, fue aprobado el Acuerdo número 6 del 3 de los corrientes, expedido por la Consiliatura de ese Colegio.

Con sentimiento de consideración, soy de V. S. muy atento y S. S.

Por el Ministro, TOMÁS CADAVID RESTREPO  
Secretario.

### EDICTO

*El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,*

Por cuanto la Consiliatura de este Colegio Mayor, en acuerdo número 6 del presente mes de junio y con la aprobación del Excelentísimo señor Patrono, ha señalado el sábado catorce del presente, a fin de que en

tal día se efectúe la elección de rector en propiedad para el período que termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos:

Convoca por el presente edicto a todos los colegiales actuales y a los demás que tienen derecho de intervenir en la referida elección, conforme a las Constituciones y tradiciones del Colegio y al acuerdo número 5 de la Consiliatura, ordinal primero (de 24 de mayo de 1930), para que el día catorce del presente mes se congreguen en el Aula Máxima del Colegio, a las diez de la mañana, con el fin de verificar la mencionada elección, teniendo en cuenta que, como lo consignan las actas de elecciones precedentes, es muy favorable y conveniente que los electores se dispongan recibiendo los santos sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía, para alcanzar de Dios el mejor acierto en la elección.

Convoca igualmente a los mismos electores para que, en los tres días precedentes, once, doce y trece de junio, se reúnan en la sala rectoral, a las diez de la mañana, y tengan las Consultas, para tratar de la elección como lo previenen las Constituciones del Fundador (Título II, Const. V).

Invita muy atentamente al respetable Claustro y a toda la Comunidad para que presencien la elección, el ya mencionado día sábado, catorce de los corrientes, a las diez a. m.

El Secretario del Colegio procederá a formar la lista de las personas que deben sufragar en las citadas elecciones, expresando sus nombres y expidiendo el certificado correspondiente para que conste en las actas.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ

*Pedro Ramírez Toro, Secretario.*

El suscrito Secretario del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en virtud de lo mandado por

el señor Rector, en el edicto de fecha nueve del presente, ha procedido a informarse de cuáles son los colegiales actuales y demás personas que tienen derecho a intervenir en la elección de rector en propiedad, a que dicho edicto se refiere, y ha hallado ser los siguientes: don Antonio Escobar, B. A., don Carlos Borda Mendoza, B. A., don Baudilio Galán, B. A., don Luis Alfonso Angarita, B. A., don Samuel Barrientos, B. A., don Alejandro Domínguez, B. A., don José Holguín, B. A., don Belisario Latorre, B. A., don Joaquín Prado, don Miguel Rangel. Que, con el señor Rector, doctor don Jenaro Jiménez, los señores consiliarios, doctor don José Antonio Montalvo, doctor don Francisco M. Renjifo, doctor don Emillo Ferrero y el infrascrito secretario, componen el número de quince electores. No figura en esta lista el vicerrector, por estar su sede vacante. Todo lo cual certifica en Bogotá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos treinta.

*Pedro Ramírez Toro*

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 1930.

(Primera consulta).

El día once de junio de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana, se reunieron en el salón rectoral del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, los que, en la actualidad, constituyen el cuerpo de electores, de acuerdo con las constituciones y tradiciones del Instituto, a saber: el doctor don Jenaro Jiménez, rector; don José Antonio Montalvo, consiliario; don Emilio Ferrero, consiliario; don Antonio Escobar, B. A.; don Carlos Borda Mendoza, B. A.; don Baudilio Galán, B. A.; don Luis Alfonso Angarita, B. A.; don Samuel Barrientos, B. A.; don Alejandro Domínguez, B. A.; don José Holguín, B. A.; don Belisario Latorre, B. A.; don Joaquín

Prado y don Miguel Rangel, junto con el suscrito secretario. Excusó su asistencia, por causa de duelo recentísimo, el consiliario doctor don Francisco M. Renjifo.

El señor rector explicó el motivo de esta reunión para la cual había convocado, y dijo que se trataba de tener la primera consulta de las tres que, según el Título II de la Constitución V, debían preceder a la elección de rector en propiedad para el Colegio del Rosario. Leyó las disposiciones pertinentes al caso, las explicó e hizo notar el alcance de ellas en lo relacionado con las personas elegibles, al tenor de lo consignado en el Acuerdo número 5 del 24 de mayo último, expedido por la Consiliatura. Enterados de esas normas, los electores quisieron conocer los nombres de los doctores del Colegio, tanto en filosofía y letras como en jurisprudencia. Se leyó la lista de ellos, con breves comentarios de parte de los electores que podían hacerlos con conocimiento. Los electores fueron tomando nota de algunos nombres y luego se procedió a hacer una votación de tanteo, según la cual los electores debían escribir en sendas boletas, un número de hasta seis nombres de presuntos candidatos para el rectorado del Colegio, pudiendo incluir cada elector entre esos seis nombres, no sólo doctores del Colegio, sino también personas que— a su juicio—estuvieran comprendidas en el inciso c) del ordinal 3.º del Acuerdo número 5 del 24 de mayo de 1930. Los catorce electores presentes votaron en la forma convenida y, recogidas las boletas por el secretario, se hizo el escrutinio de ellas, leyéndolas en alta voz, y resultaron votos a favor de las siguientes personas, así:

Por el doctor don José Vicente Castro Silva, catorce votos, o sea un número igual al de los votantes.

Por el doctor José Alejandro Bermúdez, nueve votos.

Por el doctor don José María González Valencia, cinco votos.

- Por el doctor Emilio Ferrero, cinco votos.  
 Por el doctor Alberto Goenaga, cinco votos.  
 Por el doctor Pomponio Guzmán, cuatro votos.  
 Por el doctor Manuel Casas Manrique, dos votos.  
 Por el doctor Tomás Cadavid Restrepo, dos votos.  
 Por el doctor José Joaquín Casas, dos votos.  
 Por el doctor Miguel Abadía Méndez, un voto.  
 Por el doctor Eduardo León Ortiz, un voto.  
 Por el doctor Juan N. Corpas, un voto.  
 Por el doctor Luis Rueda Concha, un voto.  
 Por el doctor Emilio Valenzuela, un voto.  
 Por el doctor Luis Tomás Fallon, un voto.  
 Por el doctor Emilio Brigard Ortiz, un voto.  
 Por el doctor Esteban Jaramillo, un voto.  
 Por el doctor Guillermo Valencia, un voto.  
 Por el doctor José Vicente Huertas, un voto.

En este estado, y por ser avanzada la hora, se levantó la sesión, y quedaron convocados los electores para el siguiente día doce de junio.

En constancia se firma la presente acta como aparece.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ

El Secretario, *Pedro Ramírez Toro*

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 1930

(Segunda consulta)

El doce de junio de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana, se reunieron en el salón rectoral del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, presididos por el señor rector, los consillarios señores doctores Montalvo y Ferrero, los colegiales Escobar, Borda, Galán, Angarita, Barrientos, Domínguez, Holguín, Latorre, Prado, Rangel y el susrito secretario. Se excusó de asistir por su duelo el consiliario señor doctor Renjifo.

Rezadas las preces reglamentarias se continuó la conferencia o consulta sobre la elección de rector.

En vista de la circunstancia singular de que el señor doctor José Vicente Castro Silva obtuvo en la votación de tanteo del día anterior (11 de junio)—sin previo acuerdo de los electores—un número de votos igual al de los sufragantes que estuvieron presentes, se pensó que podría ser factible enviar al Excelentísimo señor Patrono, en vez de una terna o de un par de nombres, para escoger de entre ellos el rector, el nombre único del doctor Castro Silva, para que los confirmara. Acerca de esto se emitieron varias opiniones: unos pensaban que quizá no gustaría el señor Patrono de que se le obligara a nombrar determinada persona, sin dejarlo escoger entre una terna, o siquiera entre dos nombres; otros fueron de contrario parecer. Sometiose este punto a votación secreta que dio este resultado: siete electores opinaron que se enviara al Patrono un solo nombre; cinco electores se mostraron partidarios de la terna; y los otros dos electores fueron de concepto que se mandara al Patrono un par de nombres.

La consiliatura recibió ese día una petición colectiva de los estudiantes del colegio (no electores), suscrita por una gran mayoría de ellos, en la cual solicitaban que se incluyera en la terna que los electores debían de pasar al Patrono, el nombre del doctor José Alejandro Bermúdez.

Aquí se dio por terminada la segunda consulta y los electores quedaron convocados para el día siguiente.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ.

El Secretario, *Pedro Ramírez Toro*.

## ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE JUNIO

(Tercera consulta)

El trece de junio de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana, se reunieron en el salón rectoral, presididos por el señor rector, los consiliarios doctores Montalvo, Renjifo y Ferrero, y los colegiales Escobar, Borda, Galán, Angarita, Barrientos, Domínguez, Holguín, Latorre, Prado, Rangel, junto con el suscrito secretario, para tener la tercera consulta relativa a la elección de las personas cuyos nombres deben ser enviados al señor Patrono del Colegio, para que designe de entre ellos el rector.

Rezadas las preces reglamentarias, se abrió la sesión. Llegó en seguida un segundo memorial de los estudiantes (no electores) en el mismo sentido que el anterior; pero, en la parte final, los memorialistas dan a entender que, si los electores no acceden a su solicitud de incluir en la terna el nombre del doctor José Alejandro Bermúdez, los estudiantes (no electores) tomarán otra providencia, que sería la huelga, según los preparativos que se notaban en el colegio. En este mismo día los catedráticos de la facultad de jurisprudencia, señores doctores Nicasio Anzola, Alberto Zuleta Angel y Carlos Lozano y Lozano, hablando en nombre y representación de los estudiantes no electores, hicieron saber a la Consiliatura un poco antes de reunirse ésta, que los estudiantes pedían en definitiva y como un *ultimatum* la terna siguiente: primero, doctor don José Vicente Castro Silva; segundo, doctor don José Alejandro Bermúdez; y tercero, doctor don José María González Valencia.

Los electores volvieron a votar secretamente para decidir si convenía enviar al señor Patrono el nombre único que había obtenido la unanimidad, o formar una terna, para consultar hasta donde fuera posible la volun-

tad de los electores y facilitar que pudiera figurar en ella alguno o algunos de los candidatos pedidos por los estudiantes no electores. La voluntad de los electores se pronunció por medio de la votación secreta, en el sentido de que fuera enviada al señor Patrono un terna de nombres.

Con el fin de concretar un poco más la elección, los electores convinieron en hacer una nueva votación de tanteo y recibieron cada uno una boleta para escribir en ella seis nombres. Recogidas las boletas y hecho el escrutinio, arrojó el siguiente resultado:

Por el doctor don José Vicente Castro Silva, quince votos, o sea tantos cuantos electores había en esta sesión.

Por el doctor José María González Valencia, diez votos,

Por el doctor Antonio Gómez Restrepo, ocho votos.

Por el doctor Jenaro Jiménez, ocho votos.

Por el doctor José Alejandro Bermúdez, seis votos.

Por el doctor Alberto Goenaga, seis votos.

Por el doctor Emilio Ferrero, cinco votos.

Por el doctor José Antonio Montalvo, cinco votos.

Por el doctor Pomponio Guzmán, cinco votos.

Por el doctor Esteban Jaramillo, cuatro votos.

Por el doctor Francisco M. Renjifo, tres votos,

Por el doctor José Joaquín Casas, dos votos.

Por el doctor Rodolfo Danles, dos votos.

Por el doctor Alberto Zuleta, dos votos.

Por el doctor Antonio M. Barriga Villalba, un voto.

Por el doctor Tomás Cadavid Restrepo, un voto.

Por el doctor Emilio Brigard Ortiz, un voto.

Por el doctor Emilio Valenzuela, un voto.

Por el doctor Manuel Casas Manrique, un voto.

Por el doctor Gerardo Arias Mejía, un voto.

Por el doctor Miguel Vargas Vásquez, un voto.

En vista de este resultado, los electores convinieron en ir a la elección definitiva que debía hacerse el siguiente día catorce de junio, con los seis nombres de esta lista de candidatos que obtuvieron más votos, a saber: doctor José Vicente Castro Silva, doctor José María González Valencia, doctor Antonio Gómez Restrepo; doctor Jenaro Jiménez, doctor José Alejandro Bermúdez y doctor Alberto Goenaga. Convinieron, así pues, los electores en que cada uno sacaría su terna de entre estos seis nombres, tres de los cuales—como se ve—eran precisamente los mismos que habían pedido los estudiantes no electores. por conducto de los catedráticos doctores Anzola, Zuleta y Lozano, arriba nombrados.

Así quedó terminada la tercera consulta.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ.

El Secretario, *Pedro Ramírez Toro.*

#### ACTA DE LA SESIÓN DEL SÁBADO 14 DE JUNIO DE 1930.

El día sábado, catorce de junio de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana, se reunieron en el Aula Máxima del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, para elegir la terna de nombres que debían ser enviados al Excelentísimo señor Patrón como candidatos al rectorado de este Instituto, los señores consiliarios y colegiales que en seguida se expresan y que, con el señor rector y el infrascrito secretario, forman el actual cuerpo de electores de este Colegio Mayor:

Doctor José Antonio Montalvo,  
 Doctor Francisco M. Renjifo, y  
 Doctor Emilio Ferrero, consiliarios;  
 Señor Antonio Escobar Camargo,  
 Señor Carlos Borda Mendoza,

Señor Baudilio Galán,  
 Señor Luis Alfonso Angarita,  
 Señor Samuel Barrientos,  
 Señor Alejandro Domínguez,  
 Señor José Holguín Garcés,  
 Señor Belisario Latorre,  
 Señor Joaquín Prado, y  
 Señor Miguel Rangel.

Hallábanse presentes algunos catedráticos y la comunidad de alumnos internos y algunos externos.

Presidió el acto el señor rector, doctor don Jenaro Jiménez, quien rezó las preces reglamentarias, expuso el motivo de la reunión y cedió la palabra al señor consiliario doctor don Emilio Ferrero, quien, en nombre y representación de la Consiliatura del Colegio, habló más o menos en esta substancia:

«Antes de proceder a la elección de la terna para rector del Colegio del Rosario, quiero expresar a nombre de la Consiliatura y del señor rector del Instituto, el vivo sentimiento de satisfacción que las autoridades directivas del Colegio experimentan hoy, cuando por primera vez después de muchos años de suspensión del régimen electivo implantado por el Fundador en sus sabias Constituciones, vuelven éstas a imperar en toda su plenitud, mediante el restablecimiento de aquel régimen, a virtud de reciente decreto expedido por el Excelentísimo señor Patrón. El acto de elección que va a tener lugar dentro de breves momentos, solemnizado por la presencia del respetable cuerpo de profesores y de los alumnos que constituyen el histórico Claustro, es un suceso en gran manera fausto para el Colegio, por lo cual el señor rector y la Consiliatura han tenido a bien disponer que este día sea de asueto y que los alumnos tengan salida inmediatamente después de la elección».

«Al mismo tiempo debo manifestar que tanto el señor rector como los consiliarios abrigan la confianza de

que en el acto importantísimo que va a efectuarse, los alumnos observarán todo el respeto que la ocasión demanda, absteniéndose de toda manifestación que pudiera desdeñarse de la seriedad y trascendencia del acto. Mas, si desgraciadamente ocurriere—lo que no es de esperarse—que algunos alumnos, en el caso de que el resultado de la elección no satisfaga sus aspiraciones y deseos, resuelvan manifestar su inconformidad retirándose del Colegio, quedan en libertad de hacerlo; mas, en tal evento, el señor rector y la Consiliatura pasarían por la pena de no poder admitirlos nuevamente en las aulas, durante el tiempo restante del presente año. Pero repito que este caso seguramente no habrá de presentarse, pues todos debemos aguardar que los hijos de este plantel, al cual estamos ligados por irrevocable adhesión y afecto, no harán nada que en algún modo pueda desdeñarse del buen nombre y honrosa fama que son tradicionales en el Colegio del Rosario».

En seguida el señor rector doctor Jenaro Jiménez recibió el juramento solemne que prestaron todos los electores al tenor de las Constituciones del Colegio, de votar con toda libertad y de acuerdo con su conciencia.

Luégo se procedió a la votación: cada uno de los electores debía escribir los tres nombres en la boleta que recibió para tal efecto. Recogidas las boletas por el secretario, quien las fue contando en alta voz, resultaron quince, o sea un número igual al de los electores arriba nombrados. Hecho el escrutinio por los doctores Francisco M. Renjifo y Emilio Ferrero, designados al efecto por el señor Rector, se obtuvo el siguiente resultado:

Por el doctor José Vicente Castro Silva, catorce votos.

Por el doctor Antonio Gómez Restrepo, once votos.

Por el doctor José María González Valencia, nueve votos.

Por el doctor José Alejandro Bermúdez, cuatro votos.

Por el doctor Alberto Goenaga, tres votos.

Por el doctor Jenaro Jiménez, tres votos.

Elegidos así los tres primeros nombres para la terna de rector que debía pasarse al Excelentísimo señor Patrono del Colegio, el señor rector dirigió en la misma fecha la siguiente comunicación:

«Bogotá, junio 14 de 1930.

Señor Ministro de Educación Nacional.—E. L. C.

Por el muy digno conducto de S. S., me es grato participar al Excelentísimo señor Presidente de la República, Patrono del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, que hoy—después de haber cumplido todas las formalidades reglamentarias y constitucionales—se hizo la elección de la terna para escoger el rector de este Colegio Mayor, para el período que termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos, y que resultaron con mayoría de votos, por su orden, los nombres siguientes:

Primero, doctor don José Vicente Castro Silva,

Segundo, doctor don Antonio Gómez Restrepo,

Tercero, doctor don José María González Valencia.

Obtuvieron respectivamente catorce, once y nueve votos, entre los quince electores.

Todo lo cual pongo en conocimiento del Excelentísimo señor Patrono, por el autorizado órgano de S. S., para los fines consiguientes.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, me repito de S. S., atento y seguro servidor,

JENARO JIMÉNEZ

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ

El Secretario, *Pedro Ramirez Toro.*

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 1930.

El día diez y siete de junio de mil novecientos treinta, se reunió la Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, presidida por el señor Rector, con asistencia de todos sus miembros y del infrascrito Secretario.

Expuesta por el señor rector la causa de la junta, que es la situación de huelga creada por los estudiantes del Colegio, y los demás hechos relacionados con dicha huelga, que se hallan consignados en la prensa y son de pública notoriedad, se pensó maduramente en lo que debía contestarse al señor Ministro de Educación Nacional sobre algunas cuestiones que ha propuesto a la Consiliatura. Después de una prolongada deliberación, la Consiliatura acordó dirigirle la carta cuyo texto va a continuación:

*Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. — Bogotá, junio 17 de 1930.*

Señor doctor don Eliseo Arango, Ministro de Educación Nacional

E. L. C.

Muy apreciado señor doctor:

En la entrevista que, por fina invitación suya, tuvimos el gusto de celebrar hoy con S. S. en el despacho del ministerio, se sirvió expresarnos el propósito de intervenir por vía de amigable mediación, en el caso suscitado en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, obrando, al proceder así, en su condición particular, como amigo nuestro e interesado en la suerte del Colegio, y no en uso de la autoridad oficial de que se halla investido, ya que el Instituto se rige por constituciones propias y goza de autonomía reconocida por las leyes. Debidamente agradecemos a S. S. esa intervención, inspirada en el noble propósito de contribuir a la satisfactoria solución del grave asunto que en los

momentos actuales afronta el Colegio del Rosario, y cuyas funestas consecuencias somos los primeros en reconocer y deplorar profundamente.

De manera verbal se sirvió S. S. exponernos los puntos que por mediación de algunos profesores del Colegio, hacen valer los alumnos que han promovido la huelga y que, a nuestro entender, constituyen otras tantas condiciones cuya aceptación por la consiliatura determinarí el reingreso de aquéllos al claustro. Piden, en efecto, que se proceda a la elección inmediata de nuevos consiliarios, a cuyo fin indican algunos nombres de profesores de la facultad de jurisprudencia establecida en el colegio, de entre los cuales debería hacerse la elección; que se declare por la consiliatura una amnistía general en relación con los sucesos ocurridos, y que se proceda a implantar ciertas reformas cuya enumeración nos hizo S. S. y son además conocidas por haber visto la luz pública en los diarios de esta fecha. A las referidas peticiones se añaden otras de carácter secundario, relacionadas con la destitución de ciertos empleados del colegio:

Con la brevedad que la ocasión demanda, nos referiremos a los puntos propuestos, empezando por reiterarle a S. S. lo que ya de palabra tuvimos hoy el honor de expresarle con respecto a la designación de nuevos consiliarios. Desde mucho antes de que se hubiese hecho solicitud alguna sobre renovación de la consiliatura, y cuando aún no se había efectuado la elección de la terna para el rectorado del colegio, ya se había estudiado por los mismos consiliarios actuales la conveniencia de proceder, junto con la elección de rector, o a raíz de ésta, a la constitución del nuevo cuerpo directivo del plantel; y, si tal cosa no se hizo, fue debido únicamente a la consideración de que no sería propio ni ajustado a los miramientos debidos al futuro

rector del colegio, anticiparse a formar la nueva consiliatura con prescindencia de su opinión y de su voto; ni sería ello adecuado para fomentar la completa armonía y unidad de miras entre el rector y los consiliarios, llamados a participar de unas mismas responsabilidades en la dirección y gobierno del colegio. Esta razón, cuya gravedad no podrá menos que reconocer S. S., pesa aún fuertemente en nuestro ánimo; por lo cual, si bien nos hallamos dispuestos y aun deseosos de ser exonerados de una carga, muy honorífica sin duda, pero fecunda en preocupaciones y responsabilidades, no creemos aceptable que ello se lleve a cabo haciendo caso omiso del nuevo rector, cuyo parecer en cuanto a las personas de los candidatos, creemos debe ser consultado por elemental deber de consideración y deferencia, y por ser necesario para el buen gobierno del colegio; mayormente, si se tiene en cuenta que la elección ha de hacerse, según las constituciones, para un período de tres años.

Por otra parte, ni los suscritos, como miembros del cuerpo electivo del colegio, ni seguramente los demás colegiales a quienes incumbe el derecho y la responsabilidad de la elección, podrían aceptar, llegado el caso de efectuarla, imposición de nombres determinados, por respetables que sean, sin menoscabo de la completa libertad del voto, sujeta solamente a los dictados de la conciencia y encaminada sólo a procurar el mayor lustre y bienestar del colegio.

Viene en seguida otro punto más delicado sobre el cual deseamos expresar igualmente a S. S. con franqueza y libertad nuestra opinión, cual es el que atañe a la amnistía general. Al ser aceptada sin límite esta condición, querría decir que la dirección del colegio habría de cubrir por completo con el manto del olvido toda falta por grave que fuese, cometida por alumnos

del establecimiento en la actual emergencia, inclusive la de aquellos que, como iniciadores y factores del movimiento de rebeldía, han puesto en seria contingencia la vida del colegio.

En materia de generosidad e hidalgos sentimientos para con los jóvenes que tan rudo golpe han dado a la disciplina y buen orden que son tradicionales en el Colegio del Rosario, nos hallamos tan bien animados como el que más; pero debemos cuidar al propio tiempo de que la influencia de aquellos sentimientos no pare en perjuicio de la moral del colegio, dejando latentes en él los gérmenes de futuros desórdenes y alentando la labor de algunos, por fortuna pocos, que, olvidando cuanto deben al colegio, se empeñan en suscitarle a éste horas de turbación y de zozobra. Por eso la consiliatura, por más benévola que sus sentimientos sean, como en efecto lo son, no puede olvidar que sobre ella gravita la más ponderosa responsabilidad; que sería funesto para la futura marcha del colegio sentar un antecedente de absoluta impunidad que abriría ancha brecha en las nociones de orden y respeto indispensables en todo establecimiento de educación para que merezca el nombre de tal, y, en fin, que entre sus más elementales deberes figura el de mantener vigente el principio de autoridad, tan menoscabado hoy en nuestra patria, y sin el cual el gobierno y ordenada dirección del colegio sería de todo punto imposible.

No es la ocasión de detenernos en el punto concerniente a las reformas. Todo cuanto constituya una mejora efectiva conveniente y práctica para el desarrollo del Colegio del Rosario, merecerá nuestra decidida aprobación; pero creemos con S. S. que no es ésta una cuestión del momento; que ella exige detenido estudio, condiciones fiscales favorables y quizá la expedición de actos del congreso, y, en todo caso, pensamos que el

asunto no podría abordarse sino una vez que el nuevo rector se halle en ejercicio de su cargo.

Respetuosamente nos suscribimos de S. S. muy atentos y seguros servidores.

*Jenaro Jiménez, José Antonio Montalvo, Francisco M. Renjifo, Emilio Ferrero.*

En este estado se levantó la sesión y se firma la presente acta como aparece.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ

El Secretario, *Pedro Ramírez Toro.*

ACTA DE LA SESIÓN DEL 18 DE JUNIO DE 1930.

Se reunió la Consiliatura, convocada por el señor rector, con asistencia de todos sus miembros, y el señor rector puso en consideración de la junta el siguiente memorial de algunos profesores del Colegio:

«Los suscritos profesores del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, vivamente preocupados por la delicada situación que se ha creado en el Instituto con motivo de la elección de rector, temerosos de que esa situación pueda agravarse de un momento a otro, con manifiesto perjuicio para los estudiantes, y animados del deseo de que se allanen las dificultades y se llegue a un acuerdo que facilite la reanudación de los estudios, nos permitimos sugerir muy respetuosa y encarecidamente a los señores consiliarios que, como un medio de poner fin al conflicto, y ya que por disposición del Patrono del Colegio se volvió al régimen electivo, se proceda por aquéllos a convocar sin demora a elección de consiliarios, de acuerdo con las Constituciones».

«L. C. 17 de junio de 1930.

*Nicasio Anzola—Francisco J. Barbosa—Alberto Suárez Murillo—Esteban Jaramillo—Alberto Goenaga—J. C. Trujillo Arroyo—Carlos Lozano y Lozano—Gerardo Arru-*

*bla—Guillermo Torres García—Alberto Zuleta Angel— Enrique A. Becerra—Luis María Murcia».*

Leído este memorial, los señores consiliarios deliberaron y resolvieron comisionar al señor rector para responder a él en la forma siguiente:

«Bogotá, 18 de junio de 1930.

«Señores doctores Nicasio Anzola, Francisco J. Barbosa, Alberto Suárez Murillo, Esteban Jaramillo, Alberto Goenaga, J. C. Trujillo Arroyo, Carlos Lozano y Lozano, Gerardo Arrubla, Guillermo Torres García, Alberto Zuleta Angel, Enrique A. Becerra y Luis María Murcia.

E. L. C.

En nombre de los miembros de la Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, tengo el honor de manifestarles que fue estudiada con la debida atención la insinuación de ustedes, contenida en su atento escrito de fecha 17 del presente y dirigida a la Consiliatura del Colegio.

Auncuando los señores catedráticos que firman el escrito, consideran limitadas las exigencias de los alumnos partidarios de la huelga únicamente al punto indicado en el escrito que contestó, o sea a la elección inmediata de consiliarios, la Consiliatura, por su parte, está auténticamente informada, por lo que le manifestó ayer de palabra el señor doctor Eliseo Arango, Ministro de Educación Nacional, y por las proposiciones emanadas de representantes de los huelguistas, de que las referidas exigencias se extienden además a otros puntos, fuera del enunciado en el escrito de ustedes.

Acerca de ello, la Consiliatura se ha dirigido ya al señor doctor Arango, y, como la respuesta a éste contiene una exposición sobre el mismo punto indicado por ustedes, he creído lo más conveniente, para dar res-

puesta a ustedes, referirme a la carta enviada al señor Ministro de Educación Nacional.

Dando a ustedes las gracias por sus buenos oficios, me suscribo de ustedes como su seguro servidor,

JENARO JIMÉNEZ»

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ

El Secretario, *Pedro Ramírez Toro*»

*Ministerio de Educación Nacional—Bogotá, junio 23 de 1930.*

Señor Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—E. S. D.

Tengo el honor de remitir a V. S. una copia del Decreto Ejecutivo número 987, de fecha 21 del actual, por el cual el Excelentísimo señor Presidente de la República, en su calidad de Patrono de ese Colegio Mayor, designa la persona que debe desempeñar el cargo de rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Con sentimientos de consideración y aprecio tengo el gusto de suscribirme de V. S. como su muy atento y seguro servidor.

Por el Ministro, el Secretario, *Tomás Cadavid Restrepo*

DECRETO NUMERO 987 DE 1930

(junio 21)

*El Presidente de la República de Colombia,*

en su carácter de Patrono del Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario, y

CONSIDERANDO:

1.º Que por Decreto número 517, de 28 de marzo del presente año, el Patrono dispuso volver al régimen electivo de las primeras constituciones establecidas por

el Fundador y de acuerdo con las facultades que al efecto le estaban reconocidas como Patrono;

2.º Que en virtud del expresado Decreto el Cuerpo de Colegiales, en ejercicio de las funciones que le están asignadas, ha propuesto una terna al Patrono para que de entre ella escoja la persona que deba desempeñar el cargo de Rector durante el período inmediato que fijan las Constituciones;

3.º Que restablecido el régimen electivo, todos los funcionarios del Colegio cuyo nombramiento emana de elección, deben ser designados por el precitado cuerpo electivo del Colegio, a excepción del vicerrector, cuyo nombramiento está sujeto a preceptos especiales;

4.º Que de acuerdo con la Constitución IX del Título II, de las establecidas por el Fundador del Colegio acerca del nombramiento de los Superiores del mismo, por el sistema de elección, una vez hecha la del Rector, se debe proceder a la de los tres Consiliarios,

DECRETA:

Artículo 1.º De la terna de candidatos propuesta por los Colegiales al Patrono para que de entre ella escoja la persona que deba desempeñar el cargo de Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en el próximo período, aquél designa al señor doctor José Vicente Castro.

Artículo 2.º El mismo cuerpo de Colegiales, una vez que ha sido hecha la designación de Rector, procederá a la mayor brevedad, a la elección de nuevos Consiliarios, a fin de que la vuelta al régimen electivo se cumpla en toda su integridad.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, a 21 de junio de 1930.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Educación Nacional, ELISEO ARANGO

Es copia—*Tomás Cadavid Restrepo*, Secretario.

## ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 1930.

El veinticuatro de junio de mil novecientos treinta se reunió la Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con el fin de tratar sobre el Decreto número 987 de 1930, expedido por el Poder Ejecutivo y relacionado con el Colegio del Rosario. Previa la deliberación correspondiente, la Consiliatura acordó que el señor rector dirigiera la comunicación siguiente:

Bogotá, junio 24 de 1930.

Señor Ministro de Educación Nacional—E. S. D.

Con su atenta comunicación número 796, de la sección 1.ª de ese ministerio, fechada ayer y que recibí anoche, vino a mis manos una copia del Decreto ejecutivo número 987, del 21 del presente, por medio del cual el Excelentísimo señor Presidente de la República, en su calidad de Patrón del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, ha designado al señor doctor don José Vicente Castro Silva, para que desempeñe el cargo de Rector del mismo Colegio, nombramiento que ha hecho de la terna de candidatos propuesta por los electores a quienes incumbe tal función, de acuerdo con las constituciones del Instituto.

En nombre de la Consiliatura, y en el mío propio, expreso al excelentísimo señor Patrono por el digno conducto de S. S., la complacencia con que tal designación ha sido recibida por dicha corporación y por el suscrito.

En el mismo decreto número 987, a que me vengo refiriendo, se ha dispuesto además que el cuerpo de colegiales proceda a la mayor brevedad a la elección de nuevos consiliarios, a fin de que la vuelta al régimen electivo se cumpla en toda su integridad.

Con el mayor respeto me permito manifestar a S. S. que, considerado atentamente este punto por la Con-

siliatura del Colegio, ha sido ésta de concepto que el mandato imperativo impuesto allí al cuerpo de colegiales, o sea a los electores, va más allá de las atribuciones del excelentísimo señor Patrono, porque la autonomía de que goza el Colegio, reconocida en repetidos actos legales, no se compadece bien con una orden que implica la intervención directa de aquella alta autoridad oficial en el régimen del Instituto; observación que la Consiliatura, no sin pena, ha creído de su deber transmitir por mediación de S. S. al excelentísimo señor Patrono, por ser de cargo de ella y uno de sus deberes primordiales, velar porque tal autonomía se mantenga en toda su integridad.

No obstante lo expuesto, la Consiliatura, por deferencia para con el excelentísimo señor Patrono, y además, porque ella misma anhela poder llevar a cabo cuanto antes la elección de consiliarios, abriga el firme propósito de efectuar la referida elección, tan pronto como desaparezca el motivo que hasta ahora ha obrado en su ánimo para no apresurar el ejercicio de esa atribución. Ha creído, en efecto, necesario la Consiliatura que en la designación del nuevo cuerpo directivo del Colegio, el futuro rector de éste tenga la intervención que es justa y conveniente. Tal es la principal razón de la Consiliatura para no haber acordado todavía anticipar la elección de consiliarios, como sí acordó anticipar la elección de rector. Debe tenerse en cuenta, en efecto, que, según se deduce de las constituciones, el tiempo señalado para la elección corresponde al mes de diciembre y que, en virtud del Acuerdo número 5 de 24 de mayo último, la Consiliatura quedó con la facultad de anticipar, a su juicio, el tiempo de la elección «cuando ocurra la vacante del rector o de los consiliarios, antes de terminar el período».

Será preciso, pues, un acuerdo de la Consiliatura para anticipar la elección de consiliarios, como fue necesario dictar el acuerdo número 6 en lo tocante a la elección de la terna para rector.

No puede, pues, hacerse cargo a la Consiliatura de estar fuera de las constituciones en cuanto a la elección de consiliarios.

Por otra parte, aunque tanto la Consiliatura como el rector abundan en los mismos deseos que S. S. tuvo a bien expresarnos ayer de palabra, en relación con lo inconveniente de la permanencia de los alumnos fuera del Colegio, la Consiliatura estima que con la elección inmediata de nuevos consiliarios no se obviaría aquel inconveniente, pues tampoco podrían reanudarse inmediatamente las tareas del Colegio, a causa de estar ya muy próxima la temporada del mes de julio, que en éste y en los demás colegios de la capital, se dedican tradicionalmente a vacaciones. Esta circunstancia induce a pensar que no sería oportuna la reapertura del Colegio en estos momentos para sólo unos pocos días de labores, y que vale más esperar la llegada del nuevo rector, que creemos estará aquí en la segunda quincena de julio, a fin de que él presida la elección de los consiliarios, así como también la reanudación de las tareas al terminar las vacaciones. Para esa época seguramente se habrán serenado los ánimos, la elección se hará bajo auspicios muy favorables para todos, y el restablecimiento de los estudios podrá llevarse a cabo en condiciones que permitirán a superiores y alumnos convivir en los claustros en la mayor armonía.

Ruego a S. S. tomar en cuenta estas razones y transmitir las al excelentísimo señor Patrono, ya que ellas, en sentir de la Consiliatura y del suscrito, justifican la

actitud que aquélla y éste han seguido de no festinar la elección de nuevos consiliarios.

Dios guarde a S. S.,

JENARO JIMÉNEZ

Para constancia se firma la presente acta.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ

El Secretario, *Pedro Ramirez Toro*.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 1930

El día veintinueve de junio de mil novecientos treinta se reunió la Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con asistencia de todos sus miembros, para considerar la réplica del señor Ministro de Educación Nacional al oficio que le dirigió el señor rector con fecha 24 de los corrientes sobre asuntos relacionados con el Colegio.

Leída dicha réplica los señores consiliarios acordaron que el señor rector dirijera al señor Ministro la carta siguiente:

«Bogotá, junio 29 de 1930.

Señor doctor don Eliseo Arango, Ministro de Educación Nacional—E. L. C.

Con fecha 26 de junio recibí el 28 del mismo mes una atenta nota de S. S., distinguida con el número 751 y procedente de la Sección 1.<sup>a</sup> de ese Despacho, por medio de la cual se refiere S. S. a mi carta de fecha 24 de los corrientes.

Me dice S. S. que ese Ministerio no comparte la opinión del rectorado del Colegio del Rosario, respecto al segundo aparte del Decreto número 987, y para ello se sirve S. S. citar la Ley 89 de 1892 y algunas Constituciones del Colegio del Rosario, escogidas entre las antiguas y nuevas.

De las citas que hace S. S. se deduce claramente:

1.º Que el Excelentísimo señor Presidente de la República es Patrono del Colegio;

2.º Que dicho señor Patrono goza de ciertas preeminencias y prerrogativas, tales como patrocinar al Colegio en todo lo justo que se le ofreciere, y pedir todos los años, por el mes de diciembre, cuenta a los rectores y enmendar todo lo que hubieren hecho u obrado sin ajustamiento, y

3.º Que, hecha la elección de rector y vicerrector en la forma dicha, quiere el Fundador del Colegio que los mismos, por votos secretos, elijan tres consiliarios de las mayores capacidades, etc.

Me permito manifestar a S. S. que ni el actual rector ni los señores consiliarios han desconocido el carácter de Patrono que las Constituciones reconocen al Excelentísimo señor Presidente de la República, sino que la reconocen y acatan gustosos y confían que de ellas hará siempre uso para defender la autonomía y la legítima autoridad del Colegio; ni le han negado ninguna de sus preeminencias y prerrogativas; ni han pensado en que no deba hacerse la elección de los tres consiliarios después de hecha la elección de rector. Respecto de esto último, las ideas de la actual Consiliatura están expresadas en la nota que ésta dirigió a S. S. con fecha 17 de junio, cuya parte pertinente me permito transcribir, y dice así:

‘Desde mucho antes de que se hubiese hecho solitud alguna sobre renovación de la Consiliatura, y cuando no se había efectuado la elección de la terna para el rectorado del Colegio, ya se había estudiado por los mismos consiliarios actuales la conveniencia de proceder, junto con la elección de rector, o a raíz de ésta, a la constitución del nuevo cuerpo directivo del plantel; y, si tal cosa no se hizo, fue debido única-

mente a la consideración de que no sería propio ni ajustado a los miramientos debidos al futuro rector del Colegio, anticiparse a formar la nueva Consiliatura con prescindencia de su opinión y de su voto; ni sería ello adecuado para fomentar la completa armonía y unidad de miras entre el rector y los consiliarios, llamados a participar de unas mismas responsabilidades en la dirección y gobierno del Colegio.’

Con el ánimo de obviar el inconveniente apuntado y por deferencia con el Excelentísimo señor Patrono, que desea que la elección de nuevos consiliarios se efectúe a la mayor brevedad, el suscrito se ha dirigido al nuevo rector, señor doctor Castro Silva, pidiéndole su opinión al respecto. Con un poco de paciencia, espero que en breve tiempo el asunto podrá quedar satisfactoriamente arreglado en cuanto a dicha elección.

Por lo que mira a la reanudación de las labores para evitar la permanencia de los alumnos fuera del Colegio, asunto que preocupa a la Consiliatura y al suscrito, tanto o más que a S. S., debo observar que hasta hoy no se ha rechazado a ningún alumno que desee continuar sus estudios, y que yo hice publicar en los diarios de la mañana del día 15 del presente mes, una carta tendiente a desvirtuar una falsa información de la prensa. En tal carta digo, entre otras cosas: ‘El Colegio seguirá sus tareas con los alumnos que deseen continuar en él sus estudios durante el presente año, y yo no me retiraré, Dios mediante, mientras no se posesione de su cargo el nuevo rector.’

Muchos alumnos han venido a declararme su deseo de volver al Colegio; pero al mismo tiempo me han manifestado que los revolucionarios, como ellos mismos se llaman, se lo impiden con graves amenazas y otros medios violentos, y que, por tanto y para evitar males mayores, han resuelto más bien retirarse a sus casas hasta que se restablezca la normalidad y cesen las vio-

lencias. Esto, y algunas otras razones expresadas a S. S. en mi carta del 24 de los corrientes, han hecho pensar a la Consiliatura que no sería oportuna la reapertura del Colegio en estos momentos, y que valdría más esperar la llegada del nuevo rector, que creemos estará aquí en la segunda quincena de julio, a fin de que él presida la reanudación de las tareas.

Pero las puertas del Colegio están abiertas para mis queridos rosaristas que deseen, eso sí, respetar el Colegio y acatar los necesarios reglamentos; pues no es posible la vida en comunidad sin orden, sin disciplina y sin una completa armonía entre gobernantes y gobernados.

No se puede desconocer que los alumnos rebeldes, aunque no todos con la misma responsabilidad, han cometido una grave falta con la cual han puesto en seria contingencia la vida misma del Colegio. Y S. S., que es Ministro de Educación nacional, sabe muy bien que ni Dios mismo, cuya misericordia es infinita, puede perdonar al pecador que, no sólo se niega a arrepentirse, sino que persiste obstinadamente en rebelarse contra El.

Si S. S. pudiera aconsejar a estos jóvenes calma y reflexión, ellos volverían en sí, reconocerían su falta, verían que han obrado sin justicia, y entonces no tendrían inconveniente en volver al Colegio, comprometiéndose a acatar, como es debido, las autoridades y el régimen del Instituto.

Soy de S. S. muy atento y seguro servidor,

JENARO JIMÉNEZ»

Por no haber otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, y para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ

El Secretario, *Pedro Ramírez Toro.*

## EXPOSICION DE LA CONSILIATURA

DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

La inquietud producida en nuestra sociedad a causa de la incompleta e imperfecta información de las causas y factores de la perturbación ocasionada con motivo de la provisión de rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, nos ha puesto de manifiesto la necesidad de hacer una exposición sobre ciertos puntos indispensables de conocer para que los ánimos reflexivos formulen un juicio cabal y exacto de los sucesos, y, formulándolo, puedan llevar al cuerpo social la serenidad y la paz que anhelamos vivamente. Diremos con un autor célebre: «Nada teme más la verdad que no ser conocida».

Aunque haya que repetir algo que está bastante divulgado, creemos urgente que esta exposición verse sobre los puntos siguientes: el carácter del Colegio, algunas disposiciones constitucionales del mismo pertinentes al caso presente, el orden cronológico de los acontecimientos, y el estado actual de las cosas

1.º *Carácter del Colegio.*—El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario no es un establecimiento oficial; es un instituto autónomo fundado a sus expensas por el Ilustrísimo señor Fray Cristóbal de Torres, quien, con un derecho innegable, le dio Constituciones que habían de regirlo, reconociendo por Patrono al señor Arzobispo de Bogotá, patronato que pasó luego a la persona que ejerciera la Presidencia de la República.

2.º *Disposiciones constitucionales.*—En punto a la elección de rector la Constitución V dice así: «Por cuanto ninguna cosa más importa en las elecciones que su bondad y libertad, establecemos que todos los electores (que han de ser precisamente colegiales actuales, como está dicho) juren sobre los Santos Evangelios de no dejar de elegir las tres personas que les parecieren, según Dios, más a propósito,

o las dos, o la una, conforme fueren las riquezas más abundantes de sujetos con que Dios favoreciere dicho Colegio. Y también juren *que hacen elección por su propio dictamen*, sin haber sido persuadidos de ninguna persona de fuera del Colegio, sea quien fuere, aunque sea el señor Arzobispo. Y esta elección sea por votos secretos».

Es bueno advertir que bajo el nombre de colegiales se designaron siempre los alumnos internos que, en concurso, obtuvieron beca gratuita dada por el Colegio, y que ellos y los consillarios fueron en todo tiempo los electores.

3.º *Orden de los sucesos.*—Producida la vacante de la rectoría del Colegio del Rosario por la lamentada muerte de Monseñor Carrasquilla, el Patrono del Colegio, que lo es el Excelentísimo señor Presidente de la República, estaba facultado por las Constituciones del Instituto (Tít. II de las Nuevas, ordin. II), o bien para nombrar rector a su arbitrio, o bien para desprenderse de esta atribución y volver al régimen electivo de las primeras Constituciones.

Al principio optó el Excelentísimo señor Patrono por lo primero y nombró al distinguido canónigo de la Metropolitana, doctor Luis Concha Córdoba, quien se excusó de aceptar. Mas este nombramiento no fue del todo bien acogido, no a causa de la persona en quien recaía, cuyos méritos y competencia son reconocidos de todos, sino acaso por haber sido hecho por el señor Presidente en su carácter de Patrono aplazando así por más tiempo el restablecimiento que muchos deseaban del régimen electivo. Resolvió entonces el Excelentísimo señor Patrono desprenderse de la facultad de nombrar por sí el rector y, en tal virtud, declaró llegado el caso de volver al régimen electivo de las primeras Constituciones, y así lo hizo por medio del Decreto

Ejecutivo número 517, de 28 de marzo del presente año.

Como hacía muy largo tiempo que en el Colegio no se verificaban tales elecciones, temporalmente suspendidas por las Constituciones Nuevas, la Consiliatura se vio en la necesidad de entrar a estudiar lo concerniente, a saber: quiénes debían ser los electores, quiénes los elegibles, y cuál el tiempo y la forma de la elección. Después de un examen muy detenido de las Constituciones del Colegio y de las actas de elecciones efectuadas anteriormente, se llegó al pleno esclarecimiento de esos puntos. Para el conocimiento y fiel ejecución de todos ellos por parte de aquellos a quienes incumbía el asunto, la Consiliatura, en uso de sus atribuciones, dictó el Acuerdo número 5, de 24 de mayo último, que fue aprobado por el Excelentísimo señor Patrono. En desarrollo de ese acto, se senaló el día 14 del presente junio para verificar la elección de los sujetos que debían ser presentados al señor Patrono para la provisión de rector.

En todo ese tiempo nadie había elevado a la Consiliatura memorial o solicitud alguna sobre reformas, ni sobre renovación del personal de la misma. Tales exigencias han sido formuladas después y por vía de imposición, bajo el apremio de la huelga estudiantil, sin que tampoco ahora se haya dirigido sobre reformas documento alguno al estudio de la Consiliatura.

De acuerdo con lo prescrito en las Constituciones, los electores, que lo son los colegiales, *elemento estudiantil*, y los miembros de la Consiliatura, *elemento directivo*, celebraron juntas para deliberar y acordar nombres. Entre tanto llegaron al cuerpo de electores peticiones de muchos estudiantes que solicitaban la inclusión del nombre del doctor José Alejandro Bermúdez en la terna de candidatos. Una comisión de profesores, compuesta de los

doctores Nicasio Anzola, Carlos Lozano y Lozano y Alberto Zuleta Angel, pidió, en nombre de los alumnos, que se formara la terna con los nombres del doctor José Vicente Castro Silva, del doctor José Alejandro Bermúdez y del doctor José María González Valencia. La vispera de la elección casi estaba acordado, dada la unanimidad que se había marcado en favor del doctor Castro Silva, ir a la elección con ese nombre sólo; pero, a moción de uno de los consiliarios, que no había podido concurrir a las juntas precedentes, se determinó elegir siempre una terna entresacada de seis nombres, tres de los cuales eran precisamente los mismos que habían pedido los estudiantes.

Así, pues, el día de la elección definitiva de la terna, el nombre del doctor José Alejandro Bermúdez figuraba entre los candidatos, al igual que el de los otros cinco. No era de ninguna manera permitido a la Consiliatura obligar a los electores a poner o quitar determinado nombre. Otra conducta por parte de los consiliarios habría sido violentar la conciencia de los electores, cada uno de los cuales es absolutamente libre, y así debe serlo, en el acto de consignar su voto. Esto es lo que desconocen los que culpan hoy a la Consiliatura de que no hubiera resultado en la terna el nombre que deseaban: fue vencido en la votación secreta.

No bien fue conocido esto, los estudiantes inconformes con el resultado se declararon por sí y ante sí en huelga, rebelándose contra un acto netamente constitucional. Después se han desarrollado los sucesos que lamentamos.

Es un hecho averiguado que los estudiantes que no quisieron tomar parte en el movimiento de rebeldía han visto coartada su libertad por los revoltosos y, por obra de la violencia, se les ha impedido volver al Colegio. Otros, temerosos de las represalias de los rebeldes, se han retirado a sus casas.

Obsérvese que el Centro Departamental de Estudiantes ha declarado que la no inclusión de un candidato en la terna «ha sido apenas un *incidente*, puesto que tales estudiantes persiguen ante todo la reforma». Ya hemos dicho que ningún memorial sobre reforma ha sido sometido antes, ni tampoco ahora, a la consideración de la Consiliatura. Por otra parte, toda reforma sería y verdaderamente útil tiene que ser el fruto de la reflexión y el estudio y no brote de un momento de exaltación impulsiva.

4.º *Estado actual de las cosas*.—Establecida así la historia de los hechos, que nadie puede infirmar, es llegado el caso de que los espíritus sensatos se hagan las siguientes preguntas:

¿Ha violado la Consiliatura alguna disposición constitucional? ¿Le era lícito hacer sobre los electores la violencia que un grupo de estudiantes quería imponer y que después ha confirmado? ¿Qué vicio puede alegarse en la elección? ¿Puede formularse a los electores el cargo de que la designación haya recaído en candidatos indignos, en uno solo siquiera?

Ningún espíritu justiciero podrá responder estas cuestiones en sentido desfavorable a los electores ni a la Consiliatura. Entonces, ¿qué razones hacen buena la declaración de una huelga que interrumpe extemporáneamente la marcha normal de un instituto y atenta contra los derechos de los que no quisieron tomar parte en ella? ¿En nombre de qué derecho entidades y personas extrañas se arrojan la pretensión de intervenir en el régimen de un establecimiento absolutamente autónomo?

Ministerio de Educación Nacional—Bogotá, julio 4 de 1930.  
Monseñor Jenaro Jiménez, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—Presente.

Tego el honor de remitir a S. S. el decreto número 1066 de 1930 (junio 3) por el cual se aprueba el acuer-

do número 3 del 30 de junio del año en curso, expedido por la Rectoría del Colegio Mayor de nuestra Señora del Rosario.

De S. S. muy atento seguro servidor,

Por el Ministro, El Secretario,

TOMÁS CADAVID RESTREPO

DECRETO NUMERO 1066 DE 1930

(julio 3)

por el cual se aprueba el decreto número 3 del 30 de junio del año en curso, expedido por el señor Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

*El Presidente de la República de Colombia*

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el decreto número 3 del 30 de junio en curso, expedido por la Rectoría del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, que a la letra dice:

«Decreto número 3 de 1930—Junio 30—por el cual se hace un nombramiento.

*El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*

en uso de la facultad que le confiere el artículo 4.º del acuerdo número 5, expedido por la Consiliatura con fecha 24 de mayo del presente año,

DECRETA:

«Artículo único.—Nómbrese Vicerrector del Colegio, por el tiempo que falte para la posesión del Rector en propiedad, al señor colegial doctor don Antonio M. Barriga Villalba, A. M.—Este nombramiento será some-

tido para su aprobación al Excelentísimo señor Patrono del Colegio.

Dado en Bogotá en la Sala Rectoral, a treinta de junio de mil novecientos treinta.

JENARO JIMÉMEZ

*Pedro Ramírez Toro, Secretario».*

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a tres de julio de 1930.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Educación Nacional. ELISEO ARANGO

Es copia fiel— *Tomás Cadavid Restrepo, Secretario*

Bogotá, julio 4 de 1930.

Monseñor Jenaro Jiménez, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.—E. S. M.

Muy respetado señor:

Muchísimo agradezco a S. S. y a los honorables miembros de la Consiliatura el alto honor que han querido confiarme con el nombramiento de Vicerrector del Colegio. Mi voluntad ha sido siempre servir al Colegio en la medida de mis fuerzas, pero las circunstancias actuales por las que atraviesa el Instituto me obligan a declinar esta inmerecida distinción.

Con la opinión adversa del público y de la prensa, sin el concurso del gremio estudiantil, es más conveniente, en mi opinión personalísima, clemencia en forma de amnistía que un castigo tardío que puede aparecer como personalista.

Juzgo que S. S. encontrará razonable mi conducta en esta última y definitiva determinación.

De S. S. atentamente,

A. M. BARRIGA VILLALBA

## CABLEGRAMAS

Bogotá, 14 de junio de 1930.

Castro Silva—París.

Honor comunicaros vuestra elección y confirmación para Rector Colegio del Rosario. Nombre Claustro rogamos aceptéis. Regocijados saludámoos respetuosamente.

Consiliarios, Electores,

JENARO JIMÉNEZ

París, 16 de junio de 1930.

Consiliatura, Electores, doctor Jenaro Jiménez. Colegio del Rosario—Bogotá.

Ábrumado inmerecida designación me pongo a vuestras órdenes para servir glorioso Instituto si ilustrísimo Primado otorga beneplácito.

CASTRO SILVA

Bogotá, julio 7 de 1930.

Señores Directores de *El Nuevo Tiempo*, *El Tiempo*, *El Espectador*, *Mundo al Día* y *El Diario Nacional*—Presentes.

Estimados señores:

Para justificar nuestra actitud en todo lo relacionado con los sucesos ocurridos en el Colegio del Rosario, creemos prudente dar al público, por el digno conducto de ustedes, la información que sigue, en nuestro carácter de Colegiales electores de dicho instituto:

La Consiliatura del Colegio, en consideración a la resolución por la cual el Excelentísimo señor Patrono dispuso restablecer el régimen electivo, procedió a reformar, aclarar e interpretar las Constituciones de aquél en la forma que es de todos conocida. En tal forma el

Excelentísimo señor Patrono se desprendió definitivamente de la facultad temporal que para nombrar Rector le habían concedido graciosamente las Constituciones nuevas, en vista de las circunstancias en que fueron expedidas.

Una vez convocados a elecciones, procedimos los colegiales a verificar las juntas previas, ordenadas por los estatutos; tratóse en ellas sobre la conveniencia de enviar una terna o de designar un solo candidato para que el Patrono confirmara la elección, tesis ésta que fue adoptada por la mayoría de los electores. En la sesión tercera, y en vista de las repetidas peticiones de los estudiantes y de algunos profesores, el cuerpo colegiado, atento al parecer de algunos de sus miembros, optó por la terna.

El resultado de la elección definitiva es bien sabido, y quedaron favorecidos los nombres de tres prestantísimos ciudadanos, dos de los cuales habían sido exigidos por los doctores Carlos Lozano y Alberto Zuleta en representación de los estudiantes. El nombre del doctor José Alejandro Bermúdez no obtuvo el número de votos suficientes para figurar en dicha terna. El hecho de que no hubiera votado por él la mayoría de los colegiales, ha sido considerado como un error, causa única de la huelga.

No fue un error, porque los electores, al dar los votos, tuvieron en cuenta no la posibilidad de un movimiento revolucionario, sino la mayor conveniencia ilustre del Colegio, las mayores capacidades de las personas dignas de ocupar tan alto cargo. Con esto dejamos demostrado, al mismo tiempo, que la no aceptación del nombre del doctor Bermúdez no obedeció a una oposición sistemática a los deseos estudiantiles.

Tampoco fue la causa del movimiento, si se tiene en cuenta la declaración hecha la noche, víspera de la elec-

ción, por el señor Juan B. Barrios, miembro del Comité ejecutivo revolucionario, a los Colegiales señores: Holguín, Barrientos y Borda, a saber: «Si el doctor Bermúdez es puesto en la terna, será el rector, porque nosotros lo haremos nombrar, y si no sale también lo será, por el mismo motivo. En ambos casos nos echaremos mañana a la calle». Luego la no inclusión del doctor Bermúdez en la terna, no fue la causa de que los estudiantes se fueran a la huelga, como se echa de ver en las palabras del señor Barrios, palabras que han venido a quedar confirmadas con las del señor Héctor Martínez, también miembro del Comité, al señor Ministro de Educación Nacional: «Bermúdez no ha sido sino el florero del veinte de julio».

En todos los tonos se ha hablado de la coacción sobre los Colegiales por parte de alguno de los miembros de la Consiliatura en pro o en contra de determinado candidato. Este cargo, fruto de la malevolencia, se desvanece con solo considerar que la terna elegida fue la propuesta por la mayoría de los Colegiales, terna que desecharon en parte algunos de los electores, Consiliarios y Colegiales.

Los estudiantes, una vez en la calle, quisieron justificar su movimiento lanzando un programa de reformas, el cual hasta hoy no ha sido presentado a la consideración de la Consiliatura. Observamos, señor Director, que los Colegiales firmantes de esta carta, no hemos sido en manera alguna, como lo dicen, enemigos de reformas necesarias para la buena marcha del instituto de Fray Cristóbal de Torres, y para provecho de la juventud estudiosa; al contrario, en conversaciones habidas con algunos Consiliarios manifestamos nuestro deseo de innovaciones que se hacían indispensables, como ampliación del pensum universitario, mejoramiento del profesorado, creación de una facultad de ciencias naturales

etc., proposiciones que fueron muy del agrado de tales Consiliarios.

Convencidos los estudiantes del error en que se encontraban, de lo vacío de sus peticiones, a pesar de la actitud pasiva e inofensiva de los Colegiales, cuya falta fue proceder con entera libertad y con conciencia limpia, diéronse a la tarea de imponer sus puntos de vista, valiéndose de la fuerza bruta y de otros medios capaces por sí solos de desacreditar cualquier movimiento. Los hechos violentos que se llevaron a cabo la tarde 4 de los corrientes en el Colegio y Casa Rectoral, francamente no honran a sus autores. Eso de romper puertas, quebrar vidrios y ventanas, destrozarse muebles de uso personal, sólo es propio de chusmas enfurecidas y de niños irreflexivos, no de estudiantes conscientes de sus actos, ni mucho menos de cultivadores de la ciencia del Derecho.

Una cosa que queremos hacer notar, señor Director, porque lo hemos extrañado sobremanera, es la actitud asumida en frente de un movimiento revolucionario como éste, por el señor Ministro de Educación Nacional y por algunos profesores que se dicen sostenedores y representantes de la autoridad. Cabe una frase célebre, frecuentemente usada: «El hombre mata lo que más ama». Así ha muerto la autoridad.

Somos de usted atentamente seguros servidores,-

*Luis Alfonso Angarita, Samuel Barrientos, Carlos Borda  
Mendoza, Miguel Ranjel Pava, José Holguín Garcés.*



## ACUERDO NUMERO 3 DE 1930

(mayo 24),

por el cual se honra a un meritisimo superior, colegial y catedrático, confiriéndole el título de doctor *honoris causa*.

*La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,*

## CONSIDERANDO:

1.º Que es un deber de justicia cuyo cumplimiento es timbre de honor para nuestro Instituto, corresponder en forma condigna a una larga serie de servicios de imponderable valor que le han sido prestados con afectuoso celo y abnegada constancia;

2.º Que el señor colegial y presbítero don Jenaro Jiménez desempeñó decorosamente por más de veinticinco años el delicado cargo de vicerrector del Colegio, mereciendo siempre el elogio del ilustre Rector Monseñor Rafael María Carrasquilla, de inolvidable memoria, y

3.º Que el mismo señor presbítero, miembro muy distinguido del clero, elevado por sus méritos a la dignidad de canónigo de la Iglesia Catedral, ha regentado durante igual tiempo las cátedras de prosodia y clásicos latinos, dando lustre a nuestra facultad de letras y filosofía,

## ACUERDA:

1.º Conferir al señor colegial presbítero don Jenaro Jiménez el título *honoris causa* de doctor en filosofía y letras de nuestra facultad, con todas las preeminencias y derechos anexos a tal grado, y

2.º Proveer de que por la Secretaría se le expida el diploma correspondiente con nota de estilo.

Dado en el Aula Máxima del Colegio, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta.

El Consillario, *José Antonio Montalvo*.—El Consillario, *Francisco M. Renjifo*.—El Consillario, *Emilio Ferrero*.—El Secretario, *Pedro Ramirez Toro*.



SEÑOR DOCTOR JOSE VICENTE CASTRO SILVA

Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

## ACUERDO NUMERO 4 DE 1930

*(mayo 24),*

por el cual se confiere a un colegial y catedrático benemérito el título de doctor *honoris causa*.

*La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,*

## CONSIDERANDO:

1.º Que es práctica consagrada por los institutos universitarios y colegios mayores el condecorar con los grados de honor a los hombres eximios que durante largos años les han comunicado o acrecentado prestigio con el brillo de la enseñanza de la ciencia o de las letras;

2.º Que el señor colegial don Antonio Gómez Restrepo, varón de universal renombre en las letras castellanas y de aquilatadas prendas morales, ha regentado con aplauso durante más de treinta años las cátedras de historia y crítica de la literatura castellana y de literaturas extranjeras en nuestras aulas, labor sólo interrumpida por su ausencia en servicio del país;

3.º Que en todo tiempo el señor Gómez Restrepo ha dado muestras muy señaladas de afectuosa adhesión a nuestro claustro,

## ACUERDA:

1.º Conferir al señor colegial don Antonio Gómez Restrepo el título *honoris causa* de doctor en filosofía y letras de nuestra Facultad, con todos los derechos y preeminencias anexos a tal grado, y

2.º Proveer de que por la Secretaría se le despache a Roma el diploma correspondiente, con nota de estilo.

Dado en el Aula Máxima del Colegio, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta.

El Rector, JENARO JIMÉNEZ. — El Consiliario, *José Antonio Montalvo*. — El Consiliario, *Francisco M. Renjifo*. El Consiliario, *Emilio Ferrero*. — El Secretario, *Pedro Ramírez Toro*.